

*Decreto de 8 de septiem-
bre de 1932 (elevado a
ley por la de 26 de mayo
de 1933) aprobando el
Estatuto del Vino*

EXPOSICION

Desde el advenimiento del régimen republicano, fué preocupación constante del Gobierno reorganizar la vida económica de España sobre bases nuevas que, inspiradas en un principio de equidad, fomentaran con especial cuidado aquellas producciones típicas del país, en las cuales puede sin exageración decirse que asienta el edificio de la riqueza nacional.

Es un hecho indiscutible que, en la modalidad presente de nuestra economía, constituye la agricultura el fundamento del sistema, apoyándose principalmente en aquellos cultivos que, como la vid, el olivo, los frutales y otros, constituyen materia indicada para la exportación, tanto por la calidad de los productos nacionales como por la cantidad abundantísima en que son producidos. No podrá considerarse organizada nuestra economía mientras que la producción, transformación y consumo de los grandes cultivos nacionales permanezcan en el estado caótico, primitivo y desarticulado en que vinieron desenvolviéndose hasta el día, sufriendo un apartamiento que casi podría tildarse de abandono por parte del Estado y aun aislamiento individualista que bien podríamos llamar anarquía, por lo que a los productos se refiere.

A fin de corregir estos defectos y orientar hacia un sistema orgánico y racional nuestra economía agraria, liberándola del abandono y desarticulación que crónicamente venía padeciendo, el Gobierno de la República, después de reunir y escuchar las pretensiones de todos los sectores interesados en cada importante rama de la producción agrícola, se propone tratar los intereses, organizarlos sucesivamente, fundirlos en estrecha colaboración con el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio; establecer, en fin, la debida compenetración del Estado con la Nación, y de los sectores afines de la Nación entre sí, de modo que el Estado sea una viva realidad nacional y que la Nación se sienta a sí misma colaboradora e inspiradora, en todo momento, de la obra del Estado.

Una de las producciones que de más antiguo venía pidiendo este nuevo sistema de política económica era la vitivinicultura, con todas las industrias e intereses que tienen en ella su origen y fundamento. Por tratarse de un cultivo colonizador por excelencia, democrático y nacional, precisaba que los Poderes públicos atendieran a remediar las crisis periódicas que esta producción venía padeciendo, con gran trastorno de los sectores humildes y laboriosos del campo, a cuya perseverancia e incansable afán se debe la creación de tan importante vena de riqueza patria. Debiánse estas crisis a diversas razones: al carácter aleatorio de la demanda de caldos, según la abundancia o escasez de las cosechas en otros países vinícolas; a la desorganización del consumo interior, a la impureza y descalificación de los productos en el comercio por falta de una inspección rigurosa, al régimen de impuestos municipales y provinciales, a la falta de espíritu colectivista de nuestros

productores, etc., etc. Propósito es del presente Estatuto y de sus disposiciones complementarias atender y en lo posible remediar estos males fijando claramente la naturaleza y nombre de los diferentes vinos y bebidas alcohólicas, prácticas permitidas y prohibidas en su producción y crianza, y garantías de que su pureza no ha de alterarse en descrédito del producto, al circular en el comercio; defendiendo las denominaciones de origen, ya universalmente acreditadas, contra toda usurpación de fuera o dentro del país; reprimiendo enérgicamente los fraudes; racionalizando las nuevas plantaciones posibles, de suerte que no vengan a agravar con una desmesurada concurrencia de caldos la crisis actual de la vinicultura; ampliando las enseñanzas y servicios enológicos del Estado de modo que contribuyan a mejorar la calidad de los productos y la aptitud de los productores; estimulando la organización corporativa de los sectores interesados en las diferentes actividades e industrias de la vitivinicultura, y estableciendo un sistema de colaboración y enlace de aquéllos con los organismos del Estado, por medio del Instituto Nacional del Vino, cuya necesidad se hacía sentir desde mucho tiempo en España, sin que los Poderes públicos acertaran a recogerla y a formalizarla.

Existen otros aspectos importantísimos, de directa repercusión en la economía de la vitivinicultura, que necesitan ser estudiados y resueltos de modo que completen la obra de que es base y principio el presente Estatuto del Vino; tales son el régimen de alcoholes, de importaciones, de admisiones temporales, reimportaciones, impuestos, etc., etc. Pero la complejidad de estos problemas que al afectar a diferentes departamentos de la Administra-

ción, si hubieran de estudiarse y resolverse todos a una, retrasarían la publicación de este Estatuto, muchos de cuyos preceptos es preciso implantar antes de que sea recogida la próxima cosecha, y el hecho, por otra parte, de que abarcan materias de competencia exclusiva de las Cortes y, por tanto, impropias de una disposición publicada por Decreto, han determinado que el Gobierno de la República disponga cuanto en el presente Estatuto se preceptúa para organizar la vitivinicultura, circulación y consumo de sus productos, sin perjuicio de completar en su día la presente disposición, con aquellas leyes de régimen fiscal que el Gobierno y las Cortes estimen pertinentes para la definitiva regulación y defensa de tan importante sector de la economía española.

En consideración a lo expuesto, el presidente de la República, a propuesta del ministro de Agricultura, Industria y Comercio, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta: